



República de Panamá

Corte Suprema de Justicia
José E. Arzú Prado Canals
Magistrado Presidente

Panamá, 19 de febrero de 2015
Nota N. ° P.C.S.J.- 315/2015

Su Excelencia
Kenia I. Porcell
Procuradora General de la Nación
Ministerio Público
Ciudad

Su Excelencia:

En cumplimiento de lo que señalan los Artículos 1994, 1995 y 1996 del Libro III del Código Judicial de 1987, y con todo respeto, hago de su conocimiento de lo siguiente:

La sociedad anónima denominada “Reforestadora San Cristóbal, S.A.” está ofreciendo fincas en garantía para consignar fianzas de excarcelación en diferentes Despachos Judiciales de la ciudad de Panamá.

Todas las fincas ofrecidas en garantía, propiedad de “Reforestadora San Cristóbal, S.A.”, se encuentran en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Las mismas constan de una superficie bajo, de mil a mil quinientos metros cuadrados por terreno, sin embargo, cada una de estas fincas cuentan con un valor catastral, certificado por la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), de cuatrocientos mil balboas (B/. 400,000.00).

Realizando consultas en la página web del Registro Público, se observa que las fincas ofrecidas en garantía, propiedad de “Reforestadora San Cristóbal, S.A.”, se originan de una finca madre, identificada como finca No. 507.

Esta finca madre tiene un área de veintinueve hectáreas más ocho mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (8,555 m²) y un área a segregar de veintisiete hectáreas más tres mil doscientos noventa y siete metros cuadrados (3,297 m²).